

<p>El Gobierno aprueba el Proyecto de Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria</p> <p></p> <p>El objetivo es aumentar la eficacia y competitividad del sector agroalimentario español en el marco de una competencia justa que redunde en beneficio del sector y los consumidores</p> <p>Se basa en un modelo mixto de regulaci3n y autorregulaci3n de las relaciones comerciales entre los agentes de la cadena alimentaria</p> <p>Se crea el Consejo de Buenas Pr3cticas Mercantiles en la contrataci3n alimentaria que impulsaran el Ministerio y las organizaciones y asociaciones representativas de la producci3n, industria y distribuci3n</p> <p>Se establece la obligaci3n de formalizar por escrito los contratos dependiendo del importe y de la situaci3n de desequilibrio</p> <p>Se incluye un control administrativo tipificando las infracciones y sanciones y corresponde a la Administraci3n General del Estado o a las CCAA ejercer la potestad sancionadora</p> <p>El Consejo de Ministros ha aprobado hoy el Proyecto de Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, cuyo objetivo es aumentar la eficacia y competitividad del sector agroalimentario español y reducir el desequilibrio en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores de la cadena de valor. Todo ello, en el marco de una competencia justa que redunde en beneficio del sector y los consumidores.</p> <p>Para el cumplimiento de ese objetivo, el proyecto se basa en un modelo mixto de regulaci3n y autorregulaci3n de las relaciones comerciales entre los agentes de la cadena alimentaria. En la primera parte, la regulaci3n, se contemplan dos elementos fundamentales: los contratos alimentarios y las pr3cticas comerciales abusivas, que son de obligado cumplimiento para las relaciones comerciales de todos los operadores, desde la producci3n hasta la distribuci3n.</p> <p>CONTRATOS ALIMENTARIOS</p> <p>En relaci3n con los contratos alimentarios que se suscriban entre los operadores de la cadena alimentaria, y para garantizar la seguridad jur3dica y la equidad en las relaciones comerciales, la novedad m3s significativa es la obligaci3n de formalizarlos por escrito en determinadas casos, dependiendo del importe y de la situaci3n de desequilibrio.</p> <p>Esta obligaci3n afecta a las relaciones comerciales de los operadores que realicen transacciones comerciales, continuadas o peri3dicas, cuyo precio sea superior a 2.500 euros. No obstante, cuando el pago se realice al contado, no ser3 necesario suscribir un contrato, teniendo las partes la obligaci3n de identificarse como operadores y documentar dichas relaciones comerciales mediante la correspondiente factura.</p> <p>Por 3ltimo, se regulan las subastas electr3nicas y la obligaci3n de conservaci3n de documentos que los operadores deben mantener durante un periodo de dos a3os.</p> <p>PR3CTICAS COMERCIALES</p> <p>El Proyecto de Ley proh3e las modificaciones de las condiciones contractuales establecidas en el contrato, salvo que se realicen por mutuo acuerdo de las partes. Respecto a los pagos comerciales, se proh3en todos los pagos adicionales m3s all3 del precio pactado, salvo en dos supuestos espec3ficos y bajo condiciones restrictivas.</p> <p>En relaci3n con la informaci3n comercial sensible, no se podr3 exigir a otro operador informaci3n sobre sus productos m3s all3 de la que resulte justificada en el contexto de su relaci3n comercial. Adem3s, la informaci3n obtenida s3o podr3 destinarse a los fines para los que fue facilitada, respet3ndose la confidencialidad de la informaci3n.</p> <p>Sobre gesti3n de marcas, se establece la obligaci3n de los operadores de gestionar las marcas de productos alimentarios que ofrezcan al consumidor, tanto las propias como de otros operadores, evitando pr3cticas contrarias a la libre competencia o que constituyan actos de competencia desleal.</p> <p>Finalmente, se proh3e el aprovechamiento indebido por parte de un operador y en beneficio propio de la iniciativa empresarial ajena, as3 como las que constituyan publicidad il3cita o desleal mediante la utilizaci3n, ya sea en los envases, en la presentaci3n o en la

publicidad del producto o servicio de cualesquiera elementos distintivos que provoquen riesgo de asociaci3n o confusi3n con los de otro operador o con marcas o nombres comerciales de otro operador.

AUTORREGULACI3N. CODIGO DE BUENAS PR3CTICAS

La autorregulaci3n de las relaciones comerciales se centra en el establecimiento de un C3digo de Buenas Pr3cticas Mercantiles en la contrataci3n alimentaria, que impulsaran el Ministerio y las organizaciones y asociaciones representativas de la producci3n, la industria o la distribuci3n, cuya adhesi3n es voluntaria por parte de los operadores de la cadena.

El Ministerio de Econom3a y Competitividad y las Comunidades Aut3nomas, participar3n, tambi3n, en el acuerdo con el fin de promover un c3digo de aplicaci3n uniforme en todo el territorio espa3ol.

A estos efectos, se ha previsto crear un Registro Estatal, como instrumento p3blico que agrupar3 a todos aquellos operadores de la cadena alimentaria que se adscriban al C3digo citado anteriormente. Los operadores adheridos tendr3n la obligaci3n de someter la resoluci3n de sus conflictos al sistema de resoluci3n de conflictos que se designe en el C3digo de Buenas Pr3cticas.

No obstante, el Proyecto de Ley prev3a la posibilidad de que existan otros c3digos de buenas pr3cticas mercantiles, impulsados por los propios operadores de la cadena, con mayor nivel de exigencia para los operadores que lo suscriban, que el C3digo promovido por las administraciones y el sector.

OBSERVATORIO DE LA CADENA ALIMENTARIA

El Proyecto de Ley crea el Observatorio de la Cadena Alimentaria, que adem3s de realizar las funciones que ya ten3a el Observatorio de Precios, asume otras nuevas como informar de la propuesta de C3digo de Buenas Pr3cticas Mercantiles en la Contrataci3n Alimentaria regulado en el Anteproyecto, as3 como de las de otros c3digos de buenas pr3cticas mercantiles.

Tambi3n llevar3 a cabo el seguimiento y evaluaci3n de las pr3cticas comerciales de los operadores de la cadena y dar3 traslado a la autoridad competente, si detectase incumplimientos de lo establecido en la ley. Tambi3n, entre sus funciones, est3 la de fomentar sistemas 3tiles en la resoluci3n de conflictos en la negociaci3n de los contratos relacionados con la primera compra de productos perecederos.

R3GIMEN DE CONTROL

El texto establece un control administrativo tipificando las infracciones y sanciones. Corresponde a la Administraci3n General del Estado ejercer la potestad sancionadora cuando las partes contratantes tengan sus respectivas sedes sociales principales en diferentes Comunidades Aut3nomas, o el contrato afecte a un 3mbito superior al de una Comunidad Aut3noma. Corresponder3 a las Comunidades Aut3nomas ejercer la potestad sancionadora en los restantes supuestos.

Agencia de Informaci3n y Control Alimentarios

Asimismo se crea la Agencia de Informaci3n y Control Alimentarios, como modificaci3n del organismo aut3nomo Agencia para el Aceite de Oliva, asumiendo adem3s de las funciones que ven3a ejerciendo, otras nuevas relacionadas con el control del cumplimiento de lo establecido en el Anteproyecto de Ley.

Entre las nuevas funciones, cabe destacar que, la Agencia establecer3 y desarrollar3 el r3gimen de control para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley; comprobar3 las denuncias que les sean presentadas por incumplimiento de lo dispuesto en la ley e instruir3 el procedimiento sancionador para formular la propuesta de resoluci3n que proceda a la autoridad competente del MAGRAMA, o trasladarlas a la CNC.

RESUMEN DE MEJORAS DEL PROYECTO

3

Creaci3n de la Agencia de Informaci3n y control alimentarios.

3 Ampliaci3n del 3mbito de aplicaci3n: se extiende a animales vivos, piensos y materias primas para alimentaci3n animal; y, por otra parte, a los tres supuestos de aplicaci3n del cap3tulo de contratos alimentarios. Para las operaciones al contado no es necesario contrato escrito.

3 Infracciones en materia de contrataci3n alimentaria: en las infracciones por no formalizar por escrito los contratos, se

presume, salvo prueba en contrario, que los autores de las infracciones es la parte más fuerte.

Se introduce como infracción grave el incumplimiento de los plazos de pago de alimentos.

Colaboración entre Administraciones Públicas: se introducen mecanismos de coordinación entre las Administraciones Públicas para garantizar la Unidad de Mercado.

Otras materias que se regulan: modificaciones a las siguientes leyes, Ley 38/1994, de 30 de diciembre, Reguladora de las Organizaciones interprofesionales agroalimentaria y Ley 2/2000, de 7 de enero, Reguladora de los contratos-tipo de productos agroalimentarios.